

Podrán deducir los contribuyentes por instalar ascensores o adaptarlos a las necesidades de personas con discapacidad.

No darán derecho a esta deducción: cambiar los muebles de la cocina, hacer o vestir armarios, cambiar azulejos, instalar aire acondicionado, poner puertas interiores nuevas o pintar, si no son trabajos asociados a las obras anteriormente indicadas.

La mayoría de contribuyentes podrá practicar esta deducción ya que el límite de renta (base imponible) para poder aplicarla es de 71.007€ El importe máximo de inversión deducible anualmente es de 6.750 € anuales a un porcentaje del 20%, ello supone un máximo de deducción de 1.350 €. Se fija un límite máximo de inversión plurianual por vivienda de 20.000 € (la deducción es aplicable hasta 31 de diciembre del próximo año).

#### **5. Neutralice la tributación de las plusvalías por venta de vivienda habitual.**

La ganancia que haya obtenido tributará al 19% hasta 6.000 € y al 21% el resto. Pero existe una forma de neutralizar este pago: reinvertiendo total o parcialmente el importe obtenido en otra vivienda de carácter habitual. Eso sí, no se podrá practicar deducción por la adquisición de la nueva mientras las cantidades invertidas en la misma no superen las cantidades de la vivienda anterior que haya sido objeto de deducción, y en el caso de reversión exenta mientras que no supere el precio de venta de la vivienda anterior.

#### **6. Minusvalías en sus inversiones.**

Sobre la Bolsa, este final de año es un buen momento para hacer cuentas y materializar las pérdidas generadas por algún fondo de inversión, acciones o derivados financieros, ya que supondrá un ahorro si se compensan con las ganancias patrimoniales obtenidas.

**7. Los trabajadores también pueden deducir.** Cotizar a colegios de huérfanos o entidades similares, pagar cuotas sindicales o las de colegios profesionales con carácter obligatorio. Este tipo de gastos, y algunos otros como los de defensa jurídica contra el empleador, podrían reducir las rentas hasta 300 €. Además, pueden quedar exentos de tributación los rendimientos del trabajo percibidos por trabajos realizados en el extranjero, con un límite máximo de 60.100 € anuales.

#### **8. Aportaciones a partidos políticos**

Las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos pueden deducírselas hasta 600 € anuales, lo que supondría un ahorro desde 144 hasta 276 € según la renta y la aportación del contribuyente.

**9. Cuotas solidarias.** Realizar donativos a alguna ONG, fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública y, en definitiva, entidades acogidas a la Ley 49/2002, pidiendo siempre un recibo o certificado. Podrá desgravarse entre un 30% y un 10% de sus aportaciones, quedando exentas las ganancias patrimoniales que se puedan imputar como consecuencia de la transmisión. La media de ahorro estimada sería de 75 €

**10. Cuenta ahorro-empresa para crear una sociedad.** Los emprendedores que se animen a poner en marcha un negocio antes de 4 años mediante Sociedad Limitada Nueva Empresa, podrán disfrutar de una cuenta ahorro-empresas, que permite deducirse el 15% de las aportaciones, con un límite de 9.000 € anuales.

# Decálogo reducir la RENTA 2011

Por la Co-Responsabilidad Parental



**Padres y Madres**  
*en acción*

[www.padresdivorciados.es](http://www.padresdivorciados.es)

[usedimad@gmail.com](mailto:usedimad@gmail.com)

649 116 241

**Con tu Ayuda y  
Colaboración Conseguiremos  
la Custodia Compartida  
de nuestros hijos, de forma Automática**

Boletín de Suscripción:

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

e-mail.: \_\_\_\_\_

Tlf.: \_\_\_\_\_

***Si, deseo pertenecer a la Asociación  
Padres y Madres en Acción (PAMAC),  
abonando la cantidad de:***

● **84´00 €** Anuales

● \_\_\_\_\_ € Por Donación

Ingresando en la Cuenta de la Asociación  
Nº: **2038-1893-75-6000068701** ó  
domiciliando el pago en el Banco/Caja: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ n°: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Entidad Oficina D.C. Cuenta

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado:

**Decálogo de consejos para reducir la tributación en la Renta de 2011.** Un contribuyente medio puede ahorrar hasta 2.700 € en su declaración de este año.

nuevatribuna.es | | 30 Noviembre 2011  
Un contribuyente, con unos ingresos declarados a Hacienda en torno a 30.000 € anuales, puede ahorrar hasta 2.768 € si se acoge a algunas de las deducciones más comunes que ofrece la ley del IRPF. Además, si antes del 31 de diciembre invierte 3.000 € en algunas de estas partidas, el contribuyente podría ahorrarse entre 450 y 1.300 € adicionales en su Declaración de la Renta a partir de los datos medios del IRPF de 2009.

**Decálogo de consejos fiscales para antes de fin de año 2010.**

Para hacer la Declaración de la Renta correspondiente a 2011, llevar a cabo acciones que generen ahorros en la factura fiscal.

**1. Planes de pensiones.** No sólo garantizará unos ingresos al final de la vida laboral, sino también un ahorro de entre un 24% - 46% de la inversión realizada en la declaración de la renta del año próximo. El límite general de estas aportaciones es de 10.000 €, si bien aumenta hasta los 12.500 € cuando el partícipe tiene más de 50 años. Este límite no puede superar el 30% de los rendimientos del trabajo y actividades económicas; o el 50%, para los mayores de 50 años. No es aplicable ya la reducción del 40% en el capital rescatado correspondiente a las aportaciones que realice en 2011. Son deducibles las aportaciones a favor de familiares con discapacidad hasta un 3º grado de parentesco.

**2. Adquisición de la vivienda habitual.**

A partir del 1 de enero de 2011, la deducción por adquisición de vivienda habitual ha

quedado reducida a los contribuyentes con una renta (base imponible) inferior a 24.107 euros, admitiéndose un importe máximo de inversión deducible de 9.040 € anuales a un porcentaje de deducción de un 15%. Hasta final de año se aplica un tipo impositivo de IVA del 4% a la compra de vivienda en lugar del 8% normalmente aplicable.

Existe un régimen transitorio para los contribuyentes que adquirieron su vivienda o iniciaron su construcción, ampliación o rehabilitación antes de 1 de enero de 2011, a efectos de que la nueva regulación no les afecte.

**3. Ampliación o rehabilitación de la vivienda habitual.**

Desgravar las cantidades destinadas a ampliar la superficie habitable de la vivienda o a llevar a cabo la rehabilitación de la misma. Los límites de renta y el régimen transitorio señalados para la adquisición de vivienda serían también aplicables para estos casos. Se considera ampliación el cierre de superficies escuadradas o el cerramiento de balcones, entre otras actuaciones. Para que las obras se consideren de rehabilitación deberán materializarse en la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación de estructuras, fachadas y cubiertas por un coste global que supere el 25% del precio de adquisición o de mercado

**4. Deducción por obras de mejora en viviendas (reformas).**

Ya no sólo se aplica a la vivienda habitual sino también a cualquier vivienda propiedad del contribuyente (no afectada a actividades económicas). Estas obras no pueden ser pagadas en metálico. Las obras deben ir destinadas a mejorar la eficiencia energética, higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y viviendas,... Se excluyen las obras en garajes, jardines, parques, piscinas, elementos deportivos y análogos.